

Reglamento de Estudios

I. LA ESCUELA DE POSTGRADO

1. La tuición sobre los Programas conducentes a los grados de Doctor en Ciencias con mención en Biología, Física, Matemáticas y Química y Magíster en Ciencias Biológicas, Físicas, Matemáticas y Químicas, descansa en la Escuela de Postgrado (Decreto N° 1945 del 26 de Marzo de 1968, crea Grado de Doctor en Ciencias con mención en Biología y Matemáticas. Decreto N° 621 de 1971 crea la mención en Química y Decreto N° 007140 del 25 de Septiembre de 1978 crea Grado de Magíster en Ciencias).

El Programa de Doctorado en Física se realiza en conjunto con la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la supervisión académica de ellos está a cargo de un Director y un Comité formado por profesores de ambas Facultades (Decreto N° 003453 del 21 de octubre de 1988) y el programa de Doctorado en Química se realiza en conjunto con las Facultades de Ciencias Físicas y Matemáticas y de Ciencias Químicas y Farmacéuticas. La coordinación, supervisión y administración docente de este Programa es de responsabilidad de las Escuelas de Postgrado de estas facultades y la administración académica es de responsabilidad del Comité de Postgrado en Química, integrado por dos miembros de cada facultad (Decreto N° 004969 del 09 de agosto de 1993).

2. La Escuela es administrada por el Director. A él corresponde también presidir el Consejo que está integrado además por los Presidentes de los cuatro Comités de Postgrado de la Escuela (Biología, Física, Matemáticas y Química) y por tres miembros designados por el Consejo de la Facultad.

II. ADMISIÓN DE POSTULANTES

3. Los postulantes al Grado de Magíster deberán estar en posesión del Grado de Licenciado en Ciencias o bien título profesional o estudios universitarios, cuyo nivel, contenido y duración sean similares a los exigidos para obtener una Licenciatura.

4. Para ingresar directamente a un Programa de Doctorado, además de óptimos antecedentes académicos, los postulantes deberán estar en posesión de:

- Grado de Licenciado o Magíster en Ciencias (en las respectivas disciplinas).
- Formación académica coherente con el Programa al que postula.

5. Las solicitudes de admisión se entregarán en la Secretaría de la Escuela en los formularios elaborados para el efecto.

6. La selección de los postulantes será efectuada conforme al siguiente procedimiento:

a) El Director de la Escuela enviará las Solicitudes de Admisión al Comité de Postgrado que corresponda, informándole de los plazos para todo el proceso de selección.

b) Cada Comité de Postgrado hará una selección de los postulantes respectivos sobre la base de sus antecedentes académicos, y un examen de ingreso teniendo en cuenta, según se estime conveniente, el cupo en la línea de trabajo o campo de interés, financiamiento y eventual dedicación al Programa, referencias de académicos y entrevistas personales. Además deberá determinar el Plan de Estudios del alumno e indicar el semestre en que debe realizar cada actividad.

c) El Director resolverá la aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión, de acuerdo a las proposiciones de los Comités de Mención.

d) Para ingresar al Programa el alumno deberá matricularse para el semestre académico siguiente a la fecha de aceptación, pero podrá solicitar su matrícula para el semestre subsiguiente. En caso contrario deberá repositular para ingresar al Programa.

III. DEDICACION, PERMANENCIA Y RESIDENCIA

7. Aunque los estudiantes deben dedicarse totalmente a la realización de su Plan de Estudios, en casos justificados, la Escuela podrá autorizar una dedicación menor, que no podrá ser inferior a la mitad de una carga académica normal (o carga completa).

8. La permanencia máxima es de 7 semestres para un programa de Magíster y de 12 semestres para un programa de Doctorado. Se mide la permanencia desde la fecha de ingreso, y no se reducen de ella lapsos por suspensión de actividades o por dedicación parcial.

La residencia mínima es de tres semestres para un programa de Magíster y de seis para uno de Doctorado. La residencia se mide sumando los períodos en que el alumno ha estado matriculado con dedicación completa o su equivalente.

9. Es necesario matricularse durante toda la permanencia en el Programa, hasta el momento de rendir su examen de grado. No se reconocerán actividades realizadas fuera de los períodos de residencia. Se permitirá la suspensión de actividades en caso de solicitudes debidamente justificadas, siempre que el alumno no realice actividades de su Plan de Estudios. En todo caso, estas suspensiones no excederán de un semestre para alumnos de Magíster y dos para alumnos de Doctorado, durante toda la permanencia.

IV. PLAN DE ESTUDIOS

10. El Comité de Postgrado correspondiente, al ingresar el alumno, le asignará un tutor o comité tutorial, de acuerdo a su campo de interés.

11. El Tutor o Comité Tutorial, de acuerdo con el estudiante, propondrá al Comité de Mención un Plan de Estudios que contemplara cursos, seminarios, eventual área de tests, fechas tentativas para Examen de Calificación o presentación de Proyecto de Tesis, según sea el caso, actividades especiales que complementen su formación, como participación en docencia o unidades de investigación.

12. El Plan de Estudios debe separar dos partes :

a) plan de actividades regular;

b) actividades recomendadas con carácter complementario.

13. El plan de actividades regular comprende todas aquellas actividades que, enmarcadas en las pautas generales que la Escuela contemple para el respectivo programa o subprograma, sean las que el alumno obligatoriamente tenga que aprobar (cursos, unidades de investigación, seminarios, examen de calificación, proyecto de tesis, tesis y avances de tesis y examen de grado). Entre ellas la más importante es la tests. En el caso del Programa de Magíster no habrá Examen de Calificación.

14. Las actividades complementarias propuestas por el Comité de Postgrado serán consideradas por el alumno como sugerencias y no como exigencias. También el estudiante podrá proponer actividades complementarias, que el Comité de Postgrado habrá de acreditar, si estima que corresponden al nivel del Programa y al carácter complementario.

15. Los Planes de Estudio contemplarán dos tipos de cursos de postgrado: avanzados y especializados. Los primeros corresponden a una profundización en un nivel avanzado de áreas fundamentales de la disciplina. Los otros comprenden tópicos especializados. Se buscará un adecuado equilibrio entre ambos tipos de cursos, de acuerdo a los criterios que dé la Escuela a través de los respectivos Comités.

16. Antes de cumplir tres semestres de residencia los alumnos de un Programa de Magíster deben presentar su Proyecto de Tesis. Preferentemente deberán presentarlo al comenzar el tercer semestre. En todo caso, esta fecha quedará indicada en el Plan de Estudios que se le confecciona al alumno al ser admitido. Para poder presentar un Proyecto de Tesis de Doctorado, el alumno debe aprobar previamente el Examen de Calificación, el que se rendirá dentro de los cuatro primeros semestres de residencia. Después de ello dispone de un plazo máximo de tres meses para presentar el Proyecto de Tesis de Doctorado. En todo caso, el alumno deberá aprobar su Proyecto de Tesis dentro de los cuatro primeros semestres de residencia. Recién en ese momento se le considerará como Candidato al Grado de Doctor en Ciencias. Para rendir el Examen de Calificación o presentar un Proyecto de Tesis de Magíster debe tenerse aprobado el Plan de Estudios en la parte de cursos, unidades de investigación y seminarios, bibliográficos.

17. Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, el alumno, debe rendir a lo menos una vez al año un Avance de Tesis. Para tesis de Magíster habrá un Avance como mínimo y para Doctorado, dos. Estos Avances consisten en un seminario formal, sobre el trabajo de investigación realizado, que los alumnos darán, ante los profesores y alumnos del programa respectivo. Para poder continuar en el Programa, el Avance de Tesis debe ser aprobado por el Comité de Postgrado, pidiendo para ello la colaboración de otros profesores del programa y, en particular, de los informantes del Proyecto de Tesis.

18. Como requisito de admisión se recomienda que los Exámenes de idioma adquieran un carácter más formal en el sentido que efectivamente conste de un Examen escrito (traducción de un trabajo científico) y además de una charla en inglés u otro idioma. Esta modificación se aplicaría a los alumnos que ingresen a partir del Primer Semestre de 1995.

19. Todas las actividades del Plan de Estudios se calificarán en la escala de 1 a 7. Se exceptúan a lo anterior los idiomas, el Examen de Calificación, el Proyecto de Tesis, los Avances de Tesis y la Tesis que se calificarán como "aprobado" o "reprobado". La nota mínima de aprobación es un 4, sin embargo, de acuerdo al punto 21) la Escuela se reserva el derecho de eliminar del Programa a aquellos alumnos que presentan un rendimiento insatisfactorio (promedio semestral o anual inferior a cinco).

20. El alumno que repruebe alguna asignatura deberá hacer abandono del Programa.

21. El Comité de Postgrado revisará anualmente el rendimiento de cada estudiante, considerando las notas en cursos y seminarios, la aprobación del Proyecto de Tesis, de Avances de Tesis y Examen de Calificación (en el caso de doctorado). La reprobación por parte del Comité, ratificada por el Director, implica la exclusión del estudiante del Programa de Postgrado.

V. EXAMEN DE CALIFICACIÓN

22. El Examen de Calificación tiene por objeto:

- a) comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina,
- b) que puede manejarlos integradamente con dominio de sus conceptos fundamentales, y
- c) que es capaz de proponer con independencia desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

23. Dentro de los plazos previstos el alumno puede solicitar fecha para el Examen, o bien fijarla el Comité. En todo caso, el alumno deberá rendir su Examen de Calificación dentro del cuarto semestre de su Plan de Estudios. El período para fijar el tema y comunicárselo al alumno se extiende desde el 1° de Marzo al 15 de Noviembre de cada año.

24. La Comisión Examinadora, designada por el Director a proposición del Comité de Postgrado, estará constituida por un miembro de ese Comité que la presidirá (o miembro de un subcomité, en el caso del Comité de Biología), por un miembro del Comité tutorial, por dos profesores de la misma área o campo y por un profesor de otra área o disciplina. La modalidad del examen será especificada por cada Comité y podrá tener una parte escrita sobre los conocimientos teóricos de la disciplina.

25. El Examen de Calificación es exhaustivo y continuará hasta que la Comisión no tenga alguna duda sobre su aprobación o reprobación. Podrá suspenderse y continuarse durante varios días, o interrumpirse por un determinado período, que no podrá ser superior a un mes.

26. Aunque la Comisión considere aprobado el Examen de Calificación, podrá proponer a la Escuela la inclusión de actividades adicionales al Plan de Estudios del postulante, indicando el semestre en que debe realizarla.

27. Si el postulante no aprueba el Examen de Calificación ya no podrá optar al Grado de Doctor.

VI . PROYECTO DE TESIS

28. Dentro de los plazos previstos el alumno hará llegar a la Escuela un Proyecto de Tesis original, bajo la dirección de alguno de los profesores del Programa facultados por la Escuela para dirigir Tesis. Alternativamente, el alumno podrá proponer un Director de Tesis, preferentemente de la Universidad de Chile. La Tesis se entregará de acuerdo a las instrucciones de la Escuela junto con el formulario de presentación debidamente llenado.

29. El Proyecto debe incluir:

a) Hipótesis de Trabajo: presentación del problema, antecedentes con las respectivas bibliografías, enfoque y metodología que utilizará para resolverlo, importancia de su solución para el avance científico o tecnológico, y trabajo preliminar avanzado por el estudiante.

b) Plan de trabajo y métodos: Secuencia aproximada de la realización del Proyecto, con una discusión de los resultados probables. Se debe analizar algunas alternativas posibles en el desarrollo del Programa, describir brevemente los métodos que se emplearán, indicando las referencias bibliográficas respectivas. Si se trata de métodos muy especializados o no publicados, suministrar una información detallada.

c) Factibilidad de la tesis: Analizar las disponibilidades de materiales y equipos requeridos para la realización del Proyecto. Indicar si para la realización de alguna fase del Proyecto el alumno requiere el traslado temporal a otro laboratorio. Presentar el presupuesto de gastos estimados e indicar el proyecto de investigación u otra fuente de financiamiento que los cubrirá. Entre otras cosas, si el Director de Tesis propuesto compromete ese financiamiento.

30. El Comité de Postgrado decidirá la aprobación, modificación o rechazo del Proyecto, sobre la base de informes técnicos que solicitará a través del Director, a especialistas idóneos. Antes de informar la Comisión deberá reunirse con el Candidato para que defienda oralmente su Proyecto de Tesis. La decisión será informada por el Presidente de la Comisión al Director dentro de un plazo de 30 días, desde la recepción del Proyecto. La modificación o rechazo serán detalladamente fundamentados. El Director informará al estudiante con copia al Director de Tesis, sobre el resultado de la evaluación. En caso de modificación, el estudiante dispone de un plazo máximo de 30 días para la presentación de una nueva versión. En caso de rechazo este plazo es de 60 días.

VII. TESIS

31. La Tesis podrá entregarse una vez que se haya cumplido en forma integral y satisfactoria con todo el Plan de Estudios, dentro de los plazos y condiciones estipuladas por el presente Reglamento. El período para entrega de Tesis se extiende desde el 1° de marzo al 1° de

noviembre de cada año. De otra forma la Tesis será informada en el año académico siguiente.

32. La Tesis representa la actividad central del Programa de Magíster y de Doctorado. Informa sobre los antecedentes, los resultados y la discusión de la investigación realizada. Su presentación debe ceñirse fielmente a las "Pautas de presentación de Tesis", que el Candidato solicitará antes de iniciar la redacción.

33. Se entregarán 5 ejemplares, tamaño carta, sin empastar ni encuadernar.

34. El Director, designará una Comisión Informante formada a lo menos por cuatro profesores de reconocida competencia en el tema, uno de los cuales pertenecerá a otro centro académico, chileno o extranjero. Esta Comisión será asesorada por el Director de Tesis, el que será invitado a las sesiones. En el caso de una Tesis de Magíster, la Comisión podrá estar formada por tres profesores.

35. Antes del informe de la Comisión, el candidato procederá a la Defensa oral de la Tesis, a la que podrán asistir los miembros del Comité de Postgrado. Esta Defensa será citada por el Director de la Escuela, y de ella se hará un acta que acompañará al informe de la Comisión, en el que se deberá indicar si la Tesis es aprobada, rechazada o si su aprobación está sujeta a modificaciones del texto.

36. El Presidente de la Comisión informará a la Escuela y ésta al alumno, en un lapso no superior a 30 días desde que los miembros recibieron la tesis, sobre:

a) la aprobación,

b) una nueva presentación, la que deberá incluir modificaciones acordadas por la Comisión que serán precisamente consignadas en el informe (si no hay acuerdo respecto a las modificaciones el Consejo de la Escuela tomara la decisión final), o

c) el rechazo, debidamente fundamentado, de la Tesis.

37. En caso de requerirse una nueva presentación de la Tesis, esta se hará dentro de un plazo no superior a 30 días.

38. Si la Tesis fuera rechazada, el Candidato tendrá una única oportunidad de presentar una nueva versión en un plazo de cuatro meses y dentro del plazo máximo de permanencia.

39. Se aceptarán Tesis que sean una recopilación de al menos 3 trabajos científicos publicados en revistas internacionales de prestigio, en que el alumno sea el primer autor.

Los trabajos deberán tener una problemática común. La Tesis deberá tener una introducción que hilvane los trabajos y una sección con las conclusiones.

40. Se aceptarán las Tesis en inglés. De preferencia deben ser en castellano.

VIII. EXAMEN DE GRADO

41. La fecha para el Examen de Grado será fijada una vez que el Candidato haya entregado a la Escuela la copia definitiva de su Tesis, con la aprobación de la Comisión Informante, consignada en el interior del ejemplar. El Examen se efectuará no antes de quince días después de la entrega.

42. El Examen de Grado es un acto público en que el Candidato expondrá y defenderá su Tesis ante una Comisión y la comunidad científica. La Comisión examinará además, en términos globales y particulares, la formación científica del Candidato, especialmente, en el conjunto de contenidos y actividades curriculares del Plan de Estudios. Esto último es de

especial valor en el caso de los Candidatos al Grado de Magister, ya que no han sido sometidos al Examen de Calificación.

43. La Comisión Examinadora será presidida por el Decano o por quien el designe y estará integrada preferentemente por los profesores revisores de la Tesis y por el Director de Tesis.

44. El Grado de Magíster se otorga con una calificación que es determinada por la Comisión Examinadora inmediatamente después de finalizado el Examen, sobre la base de una evaluación global del trabajo de Tesis, el Plan de Estudios realizado y el Examen recién rendido, tomando en consideración el peso relativo de cada una de estas partes, de acuerdo al criterio de la Comisión. Esta calificación no se expresará en una nota sino en una de las tres opciones que da la actual reglamentación general de la Universidad de Chile y que se señalan a continuación, junto al intervalo de notas al que equivalen:

a) Aprobado 4.0 a 4.9

b) Aprobado con distinción 5.0 a 5.9

c) Aprobado con distinción máxima 6.0 a 7.0

45. El Grado de Doctor no lleva calificación y el Examen de Grado debe ser aprobado o rechazado. El nivel de exigencias y selectividad del programa que conduce al más alto grado otorgado por la Universidad de Chile lleva implícita la mayor calificación. En el caso en que la Comisión no logre un acuerdo respecto a recomendar o no el otorgamiento del Grado, el Presidente de la Comisión deberá entregar un informe al Consejo de la Escuela, para su decisión.

46 . El resultado del Examen de Grado y la calificación, si la hubiera, será comunicada al Candidato por el Presidente de la Comisión inmediatamente después de la deliberación, ante el público asistente al acto.

47. En caso de reprobación del Examen de Grado, el Candidato tendrá derecho a una segunda y última oportunidad para rendirlo, una vez transcurridos, a lo menos, cuatro meses de la fecha de su reprobación y dentro del lapso reglamentario de permanencia.

IX. SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

48. El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado, que es la autoridad normativa de la misma. Corresponde al Director velar por el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas. Cualquier excepción a ellas solo puede ser autorizada por el Consejo, al igual que las futuras modificaciones que a este Reglamento se hagan.

Modificado el 8-05-91

Modificado el 18-05-93

Modificado el 07-06-93

Aprobado el 25-06-93

Modificado el 6-10-94